

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



31-2000

Año XXIV
13 de febrero de 2001

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4598

MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DE 2000

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación y modificación	3
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
3. <u>LICITACIÓN PÚBLICA 12-2000</u> . Compra de equipo de cómputo	3
4. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE MÉRITO</u> . Se traslada propuesta a Comisión de Reglamentos	4
5. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	4
6. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitud	4
7. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . No se acoge "petición especial para que se sesione democráticamente con la presencia de las personas que lo deseen"	4
8. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de adición y aclaración sobre acuerdo del Consejo Universitario. Se rechaza	5
9. <u>COMISIÓN AD HOC</u> . Ampliación de plazo	7
10. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	7
11. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Declaración de la UCR como Institución Benemérita de la educación y la cultura.	7
12. <u>AGENDA</u> . Se retiran asuntos	8
13. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	8
14. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Creación del Parque Marino en Puntarenas. Criterio de la UCR ..	8

SESIÓN 4599

MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Se pospone aprobación de la 4592	11
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	11
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	11
4. <u>LICITACIÓN PÚBLICA 18-2000</u> . Construcción del IV y V piso de Ciencias Económicas	12
5. <u>JAFAP</u> . Propuesta de modificación al reglamento	13
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	13
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Protección del invidente y del disminuido visual. Criterio de la UCR	13
8. <u>AGENDA</u> . Modificación y alteración de orden	14
9. <u>TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO</u> . Candidatos a miembro del TEU	14
10. <u>JAFAP</u> . Gerente presenta plan presupuesto del 2001 y resultados de encuesta	14

SESIÓN 4600
MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2000

1. <u>AGENDA</u> . Ampliación	15
2. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	15
3. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Psicólogos. Criterio de la UCR	15
4. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	16
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	17
6. <u>TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de miembro suplente abogado	17
7. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	17
8. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Autorización a las instituciones descentralizadas y empresas públicas del Estado para hacer donaciones a la Asociación de Amigos de la Diócesis de Limón, para construir Complejo Catedral de Limón. Criterio de UCR	17
9. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	17
10. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Ley de regionalización de servicios públicos. Criterio de UCR ..	18
11. <u>PERFIL DEL CONTRALOR</u> . Comisión Ad Hoc presenta informe	18
12. <u>ESCUELA DE ESTUDIOS GENERALES</u> . Juramentación de la Directora	19

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4598

Celebrada el miércoles 29 de noviembre de 2000

Aprobada en la sesión 4606 del martes 6 de febrero de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, a propuesta de la señora Directora, **ACUERDA** ampliar y modificar la agenda de esta sesión para conocer los siguientes asuntos:

1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos en torno al acuerdo sobre "la petición especial para que se sesione democráticamente con presencia de las personas que lo deseen..." en la tramitación del recurso de adición y aclaración e incidencia de nulidad en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria 4573, artículo único, numerales 1, 2 y 4, presentado por los señores Minor Solís Guevara, en su condición de Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), Eladio Carranza Picado y Roberto Barboza Zamuria, funcionarios de la Universidad de Costra Rica y en su condición personal. (Véase artículos 7 y 8).
2. La Comisión Ad Hoc, encargada de presentar un informe sobre el nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica, solicita ampliación del plazo para presentar el informe. (Véase artículo 9).

Estos asuntos se analizarán prioritariamente en el Capítulo B. Otros asuntos específicos de la agenda.

ARTÍCULO 2. La señora Directora del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

- a) Universidad Nacional

La Universidad Nacional remite el acuerdo que el Consejo Universitario tomó en la sesión celebrada el 23 de noviembre de 2000, en el marco del Día internacional de lucha contra la violencia hacia la mujer, que se celebró el 25 de noviembre.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC- 00- 63, referente a la Licitación Pública 12- 2000: Compra de Equipo de Cómputo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Que el Rector elevó al Consejo Universitario la Licitación Pública 12-2000 denominada "Compra de Equipo de Cómputo" (ref. R-CU-171-2000).

2. El Acta No.44-2000 del 17 de octubre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de suministros y la recomendación técnica suministrada por el Dr. Guillermo Loría, Director del Centro de Informática.
3. La constancia de la Oficina Jurídica, fechada el 9 de noviembre de 2000, en la cual indica que "...De conformidad con la documentación remitida (publicaciones, ofertas y sus anexos, partida presupuestaria para la compra, recomendaciones, etc.), esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento..."
4. El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-162-00 del 13 de noviembre de 2000, en el cual esa Oficina expresa que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No.12-2000 "Compra de Equipo de Cómputo", de conformidad con el siguiente detalle:

A: Componentes el Orbe, S.A., Cédula Jurídica No.3-101-111502-18

Renglón 1
177 Microcomputadoras Marca DELL, Modelo Optiplex GX200
Precio Unitario \$1.500,00 Precio total \$265.500,00

Renglón 2
4 Servidores de Rendimiento Intermedio Marca Hewlett Packard, Modelo Net Server LC2000.
Precio Unitario \$4.760,00 Precio Total \$19.040,00

Entrega: 28 días naturales en el Almacén de la Universidad de Costa Rica.

Forma de Pago: 30 días después de la presentación de la factura, pagadera en colones al tipo de cambio vigente a la entrega de los equipos.

Garantía: 36 meses sobre los equipos y accesorios.

TODOS DE ACUERDO AL CARTEL Y A LA OFERTA PRESENTADA.

Monto total recomendado \$284.540,00.
(doscientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta dólares exactos).

Monto total recomendado en colones: 89.630.100,00
(t.c. 315,00. (ochenta y nueve millones seiscientos treinta mil cien colones exactos).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. La Comisión Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-00-22 en relación con la propuesta de Reglamento de Régimen de Mérito Académico Extraordinario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** hacer el pase de este asunto a estudio e informe de la Comisión de Reglamentos.

ARTICULO 5. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Asalto a chofer del Rector

Informa que el Sr. Víctor Garita Romero, chofer de la Rectoría, fue víctima de un asalto en el que resultó herido de bala. Manifiesta que está profundamente conmovido y afectado por lo ocurrido ya que se trata de un funcionario leal y dedicado con el cual ha establecido una relación muy particular. Agrega que los vehículos de uso oficial de la Universidad de Costa Rica, son muy cotizados y estima que probablemente el Rector debe utilizar un vehículo menos buscado por ese tipo de personas.

b) Trámites de los presupuestos ordinario y extraordinario

Se refiere al trámite del presupuesto ordinario para el 2001, el cual probablemente se aprobará sin ningún contratiempo; así como al presupuesto extraordinario que fija los recursos para completar el presupuesto del 2001.

c) Evolución del SINAES

Comenta algunos aspectos relacionados con el financiamiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) e informa sobre el convenio a que se llegó con el Ministerio de Educación, con el propósito de que el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior y OPES, le otorguen asesoría y capacidad técnica a ese Ministerio, en el campo de la evaluación a la educación superior.

d) Conversación con el Ministro de Transportes

Informa que ha conversado con el Ministro de Transportes, quien propuso para el viernes primero de diciembre la juramentación de los Oficiales de Tránsito de la Universidad de Costa Rica, en el marco del nuevo reglamento. Sin embargo, la Universidad de Costa Rica está evaluando las implicaciones jurídicas de ese nuevo reglamento. Agrega que probablemente se procederá a la juramentación, para contar con estos oficiales en el campus universitario y luego se actuará tal y como se hizo en la administración del Dr. Rafael Ángel Calderón Fournier, en el cual se emitió un decreto específico que regule ese cuerpo policial en la Universidad de Costa Rica.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 19*)

ARTICULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-00-01 relativo a la "...petición especial para que se sesione democráticamente con presencia de las personas que lo deseen...", en la tramitación del Recurso de Adición y Aclaración e Incidencia de Nulidad en Relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria 4573, artículo único, numerales 1, 2 y 4, presentada por los señores Minor Solís Guevara, en su condición de Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), Eladio Carranza Picado y Roberto Barboza Zamuria, funcionarios de la Universidad de Costa Rica y en su condición personal.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria No. 4573, artículo único, del 7 de setiembre de 2000, acordó:

"1. Declarar como política institucional lo siguiente:

- a) La Universidad de Costa Rica reafirma que todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios mediante la Convención Colectiva se mantienen y se mantendrán por los medios idóneos y pertinentes necesarios.
- b) Del mismo modo, se garantiza la conservación del proceso de negociación necesario para man-

tener y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios universitarios.

2. *Solicitar al señor Rector que integre una comisión de especialistas, con representación de los diversos sectores, para que presente, en un plazo de 15 días, un documento de alto nivel académico sobre la importancia social, política, y laboral de las Convenciones Colectivas en la sociedad costarricense, con el fin de que lo envíe como addendum a la consulta realizada por él a la Sala Constitucional. (Expediente 99-006161-0007-CO-E).*
3. *Solicitar al señor Rector que enmiende todas las argumentaciones en las gestiones judiciales en que se haya utilizado el voto No. 2000-4453, de la Sala Constitucional, de modo que este voto no se utilice como un argumento para cuestionar la vigencia de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica.*
4. *Solicitar a la Administración que integre una comisión de especialistas en derecho constitucional y administrativo para que efectúe un análisis exhaustivo de la doctrina actual sobre la autonomía universitaria y sus implicaciones, y entregue un informe en un plazo de dos meses. Este documento servirá de insumo para abrir una discusión institucional sobre este tema."*

2. Los señores Minor Solís Guevara, en su condición de Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), Eladio Carranza Picado y Roberto Barboza Zamuria, funcionarios de la Universidad de Costa Rica y en su condición personal, interpusieron un Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio e Incidencia de Nulidad en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria No.4573, artículo único, numerales 1, 2 y 4.

3. Dentro del recurso planteado solicitan además "...que en la tramitación de los presentes recursos e incidencia se invite a asistir a cualquier persona que lo desee y se acuerde sesionar en un local adecuado para recibir a las personas que lo deseamos estar presentes."

4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1251-2000, dictaminó:

"7. *En cuanto a la "petición especial para que se sesione democráticamente con presencia de las personas que lo deseen" formulada por los gestionantes, el mismo constituye un extremo que el Consejo Universitario puede valorar a la luz del numeral 15 de su Reglamento."*

5. Comisión de Asuntos Jurídicos consideró que se debe dictaminar sobre la "petición especial para que se sesione democráticamente, con presencia de las personas que lo deseen...". Solicitud que hicieron los señores Minor Solís Guevara, en su condición de Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), Eladio Carranza Picado y Roberto Barboza Zamuria, funcionarios de la Universidad de Costa Rica y en su condición personal.

6. El Reglamento del Consejo Universitario, aprobado en la sesión 3006-01 del 7 de junio de 1983, en su artículo 15, determina:

"Las sesiones del Consejo serán privadas, pero el Consejo o el Director podrán invitar a asistir, a aquella persona o personas que juzgue conveniente con el objeto de recabar informes, solicitar criterios o de asesorarse en algún punto que tenga que ser materia de sus relaciones. Igualmente podrá sesionar, cuando lo considere conveniente para sus propósitos, con funcionarios de la Institución.

En ningún caso se tomará votaciones en presencia de personas que no sean los miembros del Consejo Universitario y su personal de apoyo."

7. La Ley General de la Administración Pública, en su artículo 54, punto 1, establece:

"Las sesiones del órgano serán siempre privadas, pero el órgano podrá disponer, acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes, que tenga acceso a ella el público en general o bien ciertas personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto."

ACUERDA

No acoger la petición para que se sesione con presencia de las personas que lo deseen, en la tramitación del Recurso presentado por los señores Minor Solís Guevara, en su condición de Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), Eladio Carranza Picado y Roberto Barboza Zamuria, funcionarios de la Universidad de Costa Rica y en su condición personal.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-00-02, relativo al Recurso de Adición y aclaración e incidencia de nulidad en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria 4573, artículo único, numerales 1, 2 y 4.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria No. 4573, artículo único, del 7 de setiembre de 2000, acordó:

"1. Declarar como política institucional lo siguiente:

- a) La Universidad de Costa Rica reafirma que todos los derechos adquiridos por los funcionarios universitarios mediante la Convención Colectiva se mantienen y se mantendrán por los medios idóneos y pertinentes necesarios.*
- b) Del mismo modo, se garantiza la conservación del proceso de negociación necesario para mantener y mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios universitarios.*

2. *Solicitar al señor Rector que integre una comisión de especialistas, con representación de los diversos sectores, para que presente, en un plazo de 15 días, un documento de alto nivel académico sobre la importancia social, política, y laboral de las Convenciones Colectivas en la sociedad costarricense, con el fin de que lo envíe como addendum a la consulta realizada por él a la Sala Constitucional. (Expediente 99-006161-0007-CO-E).*

3. *Solicitar al señor Rector que enmiende todas las argumentaciones en las gestiones judiciales en que se haya utilizado el voto No. 2000-4453, de la Sala Constitucional, de modo que este voto no se utilice como un argumento para cuestionar la vigencia de la Convención Colectiva en la Universidad de Costa Rica.*

4. *Solicitar a la Administración que integre una comisión de especialistas en derecho constitucional y administrativo para que efectúe un análisis exhaustivo de la doctrina actual sobre la autonomía universitaria y sus implicaciones, y entregue un informe en un plazo de dos meses. Este documento servirá de insumo para abrir una discusión institucional sobre este tema."*

2. Los señores Minor Solís Guevara, en su condición de Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), Eladio Carranza Picado y Roberto Barboza Zamuria, funcionarios de la Universidad de Costa Rica y en su condición personal, interpusieron un Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio e Incidencia de Nulidad en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria No. 4573, artículo único, numerales 1, 2 y 4.

3. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1251-2000, dictaminó:

"...2. En relación con el numeral 1, inciso a) del Acuerdo de Sesión Extraordinaria No. 4573, es menester

apuntar que, en criterio de esta Oficina, dicho aparte no resulta confuso. Por ende, las manifestaciones acerca de que dicho inciso "...es equívoco, tiene sugerencias implícitas absolutamente inaceptable para la validez y eficacia de la convención colectiva de trabajo, ...resulta erróneo... y colectivo", exceden los alcances de la gestión de adición y aclaración, razón por la cual los citados alegatos resultan improcedentes.

3. *En relación con el numeral 1, inciso b) del Acuerdo de Sesión Extraordinaria 4573, tomando en consideración los antecedentes y los "considerandos" que motivan el Acuerdo que nos ocupa, se observa que efectivamente no se puntualiza el o los mecanismos por medio de los cuales se "conservaría el proceso de negociación", razón por la cual estimamos pertinente que el Consejo Universitario valore la posibilidad de adicionar dicho aparte, según su mejor criterio. En cuanto a la posibilidad de adicionar el acuerdo de repetida cita en el sentido de que "...en forma explícita y sin ningún condicionamiento debe adicionar y declarar la vigencia y eficacia plena de la Convención Colectiva de Trabajo en el seno de la Universidad de Costa Rica...", en relación con la disconformidad de los gestionantes con el contenido y orientación de la consulta formulada por el señor Rector a la Sala Constitucional y con lo resuelto por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se reitera lo señalado en relación con el punto anterior, en el sentido de que dichas pretensiones exceden los alcances de una gestión de adición y aclaración...*

6. *En cuanto al Incidente de Nulidad, debemos apuntar que las manifestaciones hechas por los gestionantes, en el sentido que "...fundamos el presente incidente de nulidad en el artículo 2 en relación con el 233 ambos del Estatuto Orgánico, en la medida en que estimamos lesivo el acuerdo para el ejercicio y futuro de la autonomía universitaria y por propiciar una gestión de la Rectoría que por su contenido resulta igualmente lesivo (Sic)", omiten indicar la falta o defecto de alguno de los requisitos del acto administrativo que impugnan. Adicionalmente, debemos apuntar que el Acta de la Sesión No. 4573 aún no ha sido aprobada por el Consejo Universitario, razón por la cual las afirmaciones hechas por los gestionantes, en cuanto a la posible violación del numeral 17 del Reglamento del Consejo Universitario, resultan prematuras, habida cuenta que la nulidad alegada se refiere a un acto que aún no ha adquirido firmeza y carece de validez y eficacia jurídica..."*

4. A solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, la Oficina Jurídica dictaminó nuevamente sobre el particular:

"...- Del análisis del acta que no ha sido emitida al efecto se evidencia que la propuesta (Sic) presentada por los miembros de ese Consejo señores Gilbert Muñoz, William Brenes, Alonso Brenes, Marco Vinicio Fournier y Catalina Devandas fue posteriormente modificada por una propuesta presentada por los miembros de ese Consejo Alonso Brenes, Mercedes Barquero y Susana Trejos, misma que fue votada, aprobada y declarada en firme en esa misma sesión, conforme con lo señalado en el numeral 17 *Ibidem*.

- Nótese que la situación concreta que motiva el incidente de nulidad que nos ocupa fue objeto de discusión y análisis en el seno del plenario...

- ...Así las cosas, en criterio de esta Asesoría, lo actuado por ese Consejo en la Sesión No. 4573 se encuentra ajustado a derecho, razón por la cual, recomendamos rechazar el incidente de nulidad interpuesto."

ACUERDA:

Rechazar, por improcedente el Recurso de Adición y Aclaración e Incidencia de Nulidad en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria 4573, artículo único, numerales 1, 2 y 4, interpuesto por los señores Minor Solís Guevara, en su condición de Secretario General del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), Eladio Carranza Picado y Roberto Barboza Zamuria, estos dos últimos en su condición personal.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 9. La Comisión Ad Hoc, encargada de presentar un informe sobre el nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica, solicita ampliación del plazo para presentar el informe.

El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la Comisión Ad Hoc, **ACUERDA** ampliar el plazo hasta el miércoles 6 de diciembre de 2000 para que la Comisión presente el informe.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 10. La señora Directora del Consejo Universitario presenta la solicitud para ratificar la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley sobre la Declaración de la Universidad de Costa Rica como institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica. Expediente 14.083.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la Comisión que estudió el proyecto de ley sobre la Declaración de la Universidad de Costa Rica como institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica. Expediente 14.083, integrada por el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rec-

tor de la Universidad de Costa Rica; Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación; Lic. Eval A. Araya Vega, Director de la Sede Regional de Occidente; Licda. Priscilla Albarracín González, Profesora de la Escuela de Historia, y el M.L. Oscar Montanaro Meza, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Declaración de la Universidad de Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica", expediente No. 14.083, publicado en el Alcance 66-A de La Gaceta No. 193 del 09 de octubre de 2000, de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 11. El Consejo Universitario analiza el dictamen CE- 00-42 preparado por la Comisión Especial nombrada para emitir el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley "Declaración de la Universidad de Costa Rica como institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica." Expediente 14.083.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos, mediante el oficio R-6822-2000, del 14 de noviembre de 2000, eleva al Consejo Universitario el Proyecto de la Ley "Declaración de la Universidad de Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica", expediente 14.083, remitido por el Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa,
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

ACUERDA:

Comunicar al Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Diputado Belisario Solano Solano, que en relación con el proyecto de Ley "Declaración de la Universidad de Costa Rica como Institución Benemérita de la Educación y la Cultura de Costa Rica", el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite agradecer altamente el sentido de la iniciativa, lo que representa un honor para esta Institución, pilar de la educación superior en Costa Rica. Este sentir se respalda con las siguientes razones:

La Universidad de Costa Rica tuvo su primera semilla en la Universidad de Santo Tomás, que funcionó entre 1843-1888; luego de clausurada, continuaron su función formativa los Colegios Profesionales, entre ellos el de Abogados, el de Farmacéuticos, la Escuela de Agricultura y la de Bellas Artes, que vinieron a formar parte de lo que a partir de 1940 se llamó la Universidad de Costa Rica, fundada por el Dr. Calderón Guardia el 26 de agosto de ese año.

Durante estos sesenta años la Universidad de Costa Rica ha contribuido al desarrollo social y cultural de nuestro pueblo y al bien común, de acuerdo con los fines y principios de su Estatuto Orgánico.

La Universidad de Costa Rica ha sido promotora del desarrollo en las diversas ramas del conocimiento y ha ido ampliando el número de carreras en respuesta a las necesidades del país.

De igual manera, ha establecido la regionalización de sus actividades académicas, permitiendo el acceso a la educación superior a un número mayor de personas que residen en las zonas alejadas de la capital.

Entre las actividades más importantes que ha desarrollado la Universidad está la investigación, que ha aportado solución a numerosos problemas planteados en diversos campos del conocimiento, no sólo en el plano nacional sino también en el ámbito internacional.

Por medio de la acción social, la Universidad al vincularse con la sociedad, le devuelve a ésta, a cambio del apoyo otorgado, su experiencia y conocimiento, en un proceso de mutuo enriquecimiento.

El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad ha permitido la especialización de muchos profesionales de alto nivel en campos que contribuyen al progreso del país.

ARTICULO 12. La señora Directora retira de la agenda los asuntos numerados como 10, 11, 12 y 13. para analizarlos en una próxima sesión.

ARTICULO 13. El Consejo Universitario, **ACUERDA** ratificar la Comisión que estudió el proyecto de ley sobre "Creación del Parque Marino en la provincia de Puntarenas." Expediente No. 13.771, integrada por el M.Sc. Hernán Camacho Vindas, Director de la Escuela de Biología; Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Directora de la Sede Regional de Puntarenas y el M.L. Oscar Montaña-

ro Meza, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del texto sustitutivo del proyecto Ley "Creación del Parque Marino en la Provincia de Puntarenas", expediente No. 13.771, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 14. El Consejo Universitario analiza el dictamen CE-00-40, que contiene el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley Creación del Parque Marino en la Provincia de Puntarenas. Expediente 13.771.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el texto sustitutivo del proyecto de ley de "Creación del Parque Marino del Pacífico" copia del proyecto Ley "Creación del Parque Marino del Pacífico" Exp. 13.771, remitido por la Diputada Vanessa Castro Mora, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas".
3. Las observaciones remitidas por la Contraloría Universitaria en oficios OCU-R-139-2000 del 10 de octubre de 2000 y OCU-R-164-2000 del 20 de noviembre de 2000.
4. Las recomendaciones dadas por la Oficina Jurídica en oficio OJ-1285-00 del 4 de octubre de 2000.

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, presenta las siguientes observaciones al Proyecto de Ley "Creación del Parque Marino del Pacífico":

1. La Universidad de Costa Rica hace manifiesta su preocupación por ser excluida del Proyecto de Ley "Creación del Parque Marino del Pacífico", por la capacidad y la presencia de la Universidad de Costa Rica en la zona y tomando en conside-

ración que la Señora Ministra del Ambiente y Energía solicitó a la Universidad de Costa Rica su apoyo profesional, por lo que se asignó a la Licda. Myrna López a tiempo completo, quien será la Coordinadora General de este proyecto. Asimismo, esta institución mantiene vigentes desde la década de 1970 programas de investigación sobre el Golfo de Nicoya que han generado más de 120 artículos en prestigiosas revistas internacionales sobre temas como la biodiversidad, contaminación, pesquerías, incluyendo la elaboración del primer modelo trófico para el Golfo. Además, en el puerto de Puntarenas funciona su Sede del Pacífico que ha contribuido y contribuye significativamente a la formación de profesionales en diversas disciplinas.

2. La Universidad de Costa Rica desea aclarar que existen limitaciones para pronunciarse con más profundidad sobre este proyecto de ley, en vista de que no conoce los estudios realizados por el Ministerio del Ambiente y Energía y el Instituto de Biodiversidad, la Universidad Nacional, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Instituto Costarricense de Ferrocarriles y el Instituto de Puertos del Pacífico.
3. Se observa en el artículo 9 una violación al principio de autonomía universitaria consagrada por el legislador constituyente al cual el legislador ordinario no tiene acceso o posibilidad de variar. En este artículo no indica que simplemente se está autorizando a la Universidad Nacional para servir como institución fundadora, sino que dispone la inclusión de oficio, situación que en sí resulta un mal precedente por parte del legislador ordinario en detrimento de la autonomía establecida en el artículo 84 de la Carta Magna. En ese sentido, la resolución de la Sala Constitucional No.1313-93, dimensionó los alcances de dicha autonomía: *"Las universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otras normas de la Constitución Política: artículos 188-190) y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuenten con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que puedan autodeterminarse, en el sentido de*

que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, reparar sus competencias en el ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente su personal (...). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponden a las universidades públicas".

4. El concepto del parque marino dentro de este proyecto de ley, resulta muy impreciso y no se pueden percibir sus verdaderas dimensiones.
5. Por la calidad del agua, las particularidades que presentan en esa zona los factores sísmicos y la ubicación, la ciudad de Puntarenas no parece ser la localidad más indicada. Si realmente se pretende desarrollar ecoturismo, hay localidades mejor ubicadas para un proyecto de esta naturaleza, como es el caso de Golfito, Quepos, el Golfo de Papagayo y otras zonas de la costa del pacífico.
6. Además del Laboratorio de Investigaciones Marinas de la Universidad Nacional en la ciudad de Puntarenas, existen un laboratorio y una estación de investigación marina ubicados en Punta Morales creados por el CONICIT y dados para su administración a la Universidad Nacional. Estos últimos deberían tener un papel reconocido en el contexto del proyecto de ley y no crear otros nuevos.
7. Este proyecto no asocia el Parque Marino a la propuesta del "corredor biológico marino costero del litoral del Pacífico mesoamericano".
8. El proyecto de ley que se propone entra en conflicto con disposiciones de la Ley Nacional de Biodiversidad No.7788, en los siguientes artículos:
 - a) Artículo 2, en el que le da al Estado la soberanía completa y exclusiva sobre los elementos de la biodiversidad.
 - b) Artículo 63, en lo que respecta a los requisitos básicos para el acceso a los elementos de la biodiversidad.
 - c) Artículo 65 que se relaciona con el consentimiento previamente informado.
 - d) Artículos 92 al 96: Para este proyecto no existe el estudio de impacto ambiental requerido.
 - e) Artículo 75: No está definido en el proyecto si tiene permiso para explotar la zona.

9. Existe en la actualidad un uso indiscriminado de la figura de las fundaciones para llevar a cabo actividades que son propias de los entes y órganos del sector público es decir, que se encuentran dentro de la esfera de su competencia, autoridad y responsabilidad, especialmente porque se financian de Fondos Públicos. El fenómeno del uso de las fundaciones en el sector público costarricense ha sido cuestionado en varias oportunidades ya que en sí representa una opción distorsionante del sistema, fundamentalmente por las siguientes razones:
- Genera un paralelismo o duplicidad de funciones en relación con el ente u órgano del sector público que tiene bajo su competencia las funciones que se pretenden asignar o que de hecho se les otorga a las fundaciones.
 - En sí tienen débiles mecanismos de control, situación no deseable tratándose de fondos públicos.
 - Constituyen una desnaturalización jurídica al uso que por antonomasia deben tener las fundaciones.
 - Representan una negación de otras opciones jurídicamente viables como la creación de órganos de desconcentración máxima, con los cuales se quiere bastante flexibilidad en la adquisición de bienes y servicios.

La Ley General de la Administración Pública contempla en su artículo 83 la autorización jurídica para utilizar la creación de órganos de desconcentración máxima, los cuales coordinan con el Ministerio o ente público que se trate, actividad incompatible con órdenes, instrucciones o circulares del ente o Ministerio. En síntesis, el ordenamiento jurídico administrativo costarricense provee figuras o mecanismos viables para tener mayor flexibilidad en los procesos administrativos sin constituirse en sí en elementos distorsionantes. El uso de fundaciones para el manejo de fondos públicos requiere de una revisión exhaustiva, incluso en el ámbito de la Asamblea Legislativa con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos públicos en el logro de sus fines.

Además, la creación de una Fundación para que administre el parque marino, es un mecanismo para limitar la participación del Estado, en demérito de los intereses colectivos.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veinticinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4599

Celebrada el martes 5 de diciembre de 2000

Aprobada en la sesión 4606 del martes 6 de febrero de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario pospone la aprobación del acta de la sesión No. 4592 para la próxima sesión, debido a que no estuvo a tiempo para su distribución.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Estado de salud de Víctor Garita

Expresa que en consideración a la preocupación manifiesta de los miembros del Consejo por el lamentable asalto que sufrió el señor Víctor Garita, funcionario de la Rectoría se permite informarles que lo visitó en días pasados y lo encontró muy afectado físicamente y anímicamente, aunque en términos generales, considerando la gravedad de sus lesiones, se está recuperando muy bien.

b) Decreto que resuelve el problema reglamentario de los tráficos de la UCR

Comenta que con una gran colaboración del Ministro de Transportes, del Viceministro y del Director General de Tránsito, se restableció la autoridad de los oficiales de tránsito dentro de la Universidad, mediante un nuevo decreto.

c) Presidencia del CONARE

Informa que la Licda. Sonia Marta Mora, actual Rectora de la UNA, deja la presidencia del CONARE, y por la forma rotativa en que la asumen las cuatro Universidades, le corresponde ahora al Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Dr. Rodrigo Arias.

d) Convenio entre el Ministerio de Educación y SINAES

Informa que en el marco del acto de traspaso de poderes de la presidencia de CONARE, se firmará un convenio entre el Ministerio de Educación Pública y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), que provee fondos para este sistema durante tres años. Manifiesta que este convenio es muy importante porque una de las grandes debilidades que se había encontrado en el planteamiento del SINAES, es que se iba a autofinanciar con las propias acreditaciones. Agrega que si bien es cierto, se habían logrado varios apor-

tes de las universidades públicas y privadas, eran apenas para un mantenimiento de base.

Manifiesta que ya la Universidad de Costa Rica presentó sus dos primeras carreras para ser acreditadas, que son Trabajo Social y Medicina.

ARTÍCULO 3. La Señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario

Se refiere a la carta de renuncia del Dr. Róger Churnside como Presidente de la Comisión del VI Congreso, por lo que el Consejo Universitario deberá nombrar un nuevo presidente a la mayor brevedad posible.

b) Viáticos

Las profesoras Ana Lorena Arias, M.Sc., e Irene Campos G., M.Sc., de la Escuela de Ingeniería Civil remiten una nota en la que comunican que no utilizaron la ayuda económica aprobada por el Consejo Universitario para asistir a la pasantía Fortalecimiento del Laboratorio de Ingeniería Ambiental.

c) Simposio Internacional de Pedagogía Universitaria

La profesora María Eugenia Venegas R., M.Sc. Directora del Departamento de Docencia Universitaria, invita al Simposio Internacional de Pedagogía Universitaria, por celebrarse del 17 al 20 de abril del 2001. Expresa que le solicitará a la Magistra Olimpia López Avendaño que represente al Consejo Universitario en esta actividad, ya que ella es la más indicada para hacerlo.

d) Hospital Universitario.

El Dr. Jaime Córdoba Espinoza, Coordinador del Área de la Salud, comunica el acuerdo firme de ese Consejo de Área, apoyando la creación del Hospital Universitario.

La Dra. Susana Trejos expresa que le complace saber que este proyecto sigue adelante y aclara que en el momento oportuno el Consejo Universitario entrará a analizar este asunto con profundidad.

- e) Presentación del Libro Comunicación, política e identidad

La Profesora Sonia de la Cruz Malavassi, Directora a.i. de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, invita a la presentación del libro "Comunicación, política e identidad", el próximo 14 de diciembre, en el Colegio de Periodistas.

- f) Comisión Especial

La Profesora Ana Isabel Ruiz Rojas, de la Escuela de Trabajo Social, comunica que no podrá formar parte de la Comisión Especial, encargada del Análisis de las políticas de la compra de servicios de la Caja Costarricense del Seguro Social y el Plan Nacional de Salud 1999-2000.

- g) Acuerdo del CONARE

El Rector Dr. Gabriel Macaya Trejos, remite copia de la nota No. OPES-510-D-2000, suscrita por el señor José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, referente al Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica y sobre el reconocimiento de los títulos de diplomado de los Colegios Universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería.

El Consejo Universitario **ACUERDA** integrar una Comisión con tres de sus miembros: la Magistra Olimpia López Avendaño, quien la coordinará, el M.Sc. Oscar Montanaro Meza y el Dr. William Brenes Gómez, quienes con los miembros de la Administración que el señor Rector designe, se reunirán para estudiar este asunto y presentar un informe, a más tardar en la segunda sesión que este órgano colegiado celebrará en el año 2001.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-64, relativo a la Licitación Pública 18-2000 "Construcción del IV y V pisos del edificio de Ciencias Económicas.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Rector eleva al Consejo Universitario copia de la nota OS-LIC-1005-2000, suscrita por el Jefe de la Oficina de Suministros, mediante la cual envía el expediente de la Licitación Pública No.18-2000 "Construcción del IV y V pisos del edificio de Ciencias Económicas". (Oficio R-CU-180-2000, del 23 de noviembre de 2000.)
2. El acta No. 48-2000, del 30 de octubre de 2000, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se estable-

cen las recomendaciones de esa Comisión sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica realizada por el Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

3. Además, se cuenta con el presupuesto aprobado y disponible para esta contratación (oficio OS-LIC-1005-2000, del 22 de noviembre de 2000).
4. La oferta recomendada, CONSTRIAL S.A., es la más conveniente a los intereses de la Institución y cumplen con todos los requisitos estipulados en la Ley y el Reglamento de la Contratación administrativa.
5. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso. (oficio OCU-R-166-2000, del 21 de noviembre de 2000).
6. La Oficina Jurídica manifiesta que "de conformidad con la documentación remitida (publicaciones, ofertas y anexos, partida presupuestaria, y recomendaciones, etc.) esta Oficina no encuentra ninguna objeción legal que hacer al referido procedimiento". (oficio OJ-1480-2000, del 15 de noviembre de 2000).

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública 18-2000 Construcción del IV y V pisos del edificio de Ciencias Económicas, de la siguiente manera:

CONSTRIAL S.A.
Cédula Jurídica No. 3-101-079811-10

"Construcción 4to. y 5to. pisos del edificio de Ciencias Económicas".
Monto: 109.000.000,00 (ciento nueve millones de colones 00/100)

Plazo de ejecución:
135 días naturales, a partir de la orden de inicio de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Forma de pago:

Se pagará según el avance de obra conforme a una tabla de pagos preparada de común acuerdo entre el adjudicatario de la obra y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.

Todo de acuerdo con la oferta, condiciones especiales, condiciones generales, especificaciones técnicas, los planos y el cartel respectivo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen No. CR-DIC-00-15-B, referente a la propuesta de modificación al Capítulo II, artículo 4, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios **ACUERDA** rechazar la propuesta de modificación al Capítulo II, artículo 4 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Dr. Ronaldo Hirsch Keibel, Profesor Investigador de la Facultad de Odontología; M.Sc. Ronald Soto Calderón, Coordinador de la Sección de Educación Especial, Escuela de Orientación y Educación Especial; Licda Catalina Devandas Aguilar, Representante Estudiantil, Consejo Universitario y la M.Sc. Olimpia López Avendaño, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Ley Protección del Invidente y del Disminuido Visual". Expediente No. 13.964, publicado en La Gaceta No. 115 del 15 de junio de 2000, de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 6 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-44, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Ley Protección del Invidente y del Disminuido visual".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-6821-2000, del 13 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el Proyecto de "Ley Protección del Invidente y del Disminuido Visual", expediente 13.964, remitido por el Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Diputado Belisario Solano Solano, mediante oficio CPAS-04-13964, del 8 de noviembre de 2000.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

ACUERDA:

Comunicar al Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Diputado Belisario Solano Solano, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de "Ley Protección del Invidente y del Disminuido Visual", expediente 13.964, por las observaciones generales que se exponen a continuación:

OBSERVACIONES GENERALES:

Debe apoyarse todo esfuerzo que la sociedad costarricense realice para lograr una mejora en la atención hacia la población con discapacidad. Sin embargo, este proyecto presenta deficiencias conceptuales y técnicas. Tal es el caso del uso de los conceptos "invidente" y "disminuido visual", los cuales no son utilizados por los especialistas en el campo, ya que los términos que se utilizan por parte de los expertos son "ciegos" y "deficientes visuales". En el artículo 2º de la Ley 7600, sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, se definió a la persona con discapacidad como aquella con "cualquier deficiencia física, mental o sensorial que limite, sustancialmente, una o más de las actividades principales de un individuo". Así que los ciegos y deficientes visuales ya están contemplados, y una ley dirigida a este grupo puede considerarse una forma de sobreprotección, que muchos de los ciegos no aceptan. Es importante tomar en cuenta su opinión en la redacción de este tipo de proyectos.

Lo que evidencia este tipo de iniciativas es que la Ley No. 7600, tiene debilidades que deben solucionarse integralmente, pero el promover iniciativas individuales es ir en detrimento de la mayoría de la población acogida con la referida ley.

No es correcta la forma en que se percibe la utilidad del sistema Braille como solución a la problemática de los ciegos, ya que este es un sistema para la comunicación y expresión de ideas, que no es dominado por la gran mayoría de la población ciega o deficiente visual, por lo que deberían buscarse medios más acordes con dicha población, como son los medios sonoros, implementados en algunos semáforos y pasos peatonales del denominado "Casco Metropolitano".

También se debe considerar que los obstáculos que enfrenta la población ciega y deficiente visual no son únicamente las paradas de buses o las referidas al transporte público, porque esta población hace uso de instalaciones recreativas, restaurantes y sodas, supermercados, librerías y tiendas, por mencionar unos pocos lugares, que con este tipo de legislación no se soluciona el aislamiento ni la limitación de sus espacios de acción. Se

traspasan las responsabilidades al Estado y a las empresas de buses para las modificaciones arquitectónicas.

Lo que debe buscarse es que se desarrollen estrategias integrales que partan de la perspectiva de las personas ciegas y deficientes visuales, para lograr una mejor incorporación a los espacios arquitectónicos no diseñados para personas con este y otros tipos de discapacidades, cumpliendo así con el principio de vida independiente. Por lo que parece que se puede lograr una mejor intención si se modifica la Ley No. 7600, sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, o bien, si se redacta una reglamentación específica en este sentido.

Se requieren apoyos reales que se realicen tomado en cuenta la perspectiva del ciego y del deficiente visual, porque se evidencia una falta de identificación de responsabilidades a niveles sociales y económicos, por lo que debe participarse más a la empresa privada y a la misma población en la promulgación de estas iniciativas.

El proyecto, en los términos que está redactado, únicamente contempla las necesidades de los ciegos y deficientes visuales que habitan la zona central del país. No hace consideraciones para la población de otras zonas, que también, como es bien conocido, tiene otras problemáticas, que no se resuelven con señalizaciones que usen el sistema Braille.

El intento de colaborar con esta población es loable y válido, pero debe tenerse como punto de partida la "Ley No. 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad", y fundamentalmente la perspectiva de las personas ciegas o deficientes visuales y los principios de igualdad de oportunidades y de vida independiente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, a propuesta de la Directora, **ACUERDA** alterar y modificar el orden de la agenda de la presente sesión para:

1. Posponer el análisis de los puntos 9 y 10 de la presente agenda.
2. Conocer en la sesión extraordinaria que se celebrará el próximo jueves 7 de diciembre, el informe que presenta la Comisión Organizadora del VI Congreso Universitario sobre Procedimientos Participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión 4586.
3. Analizar hoy los puntos 12 y 13 de la agenda de la presente sesión.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe a los señores Lic. Wilberth Arroyo Alvarez, Profesor de la Facultad de Derecho y al M.Sc. Claudio Vargas Arias, Profesor de la Escuela de Historia, candidatos al puesto de miembro suplente abogado en el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe al Lic. Luis Carlos Delgado Murillo, Gerente de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El objetivo de la visita es el presentar el plan presupuesto para el año 2001 y los resultados de la encuesta realizada por la Escuela de Estadística sobre los servicios que presta esa entidad.

A las trece horas se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4600

Celebrada el miércoles 6 de diciembre de 2000

Aprobada en la sesión 4606 del martes 6 de febrero de 2001

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, **ACUERDA** ampliar la agenda de esta sesión para conocer el siguiente asunto:

- Juramentación de la Dra. Annie Hayling Fonseca, Directora de la Escuela de Estudios Generales.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Dr. Jaime Robert Jiménez, Director de la Escuela de Psicología; Lic. Marlon Morales Chaves, Miembro del Consejo Universitario y la Dra. Mercedes Barquero García, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley "Reforma a los artículos 3, 4, 9 inciso a), 20 y 23 de la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, Ley 6144 del 28 de noviembre de 1977". Expediente No. 14.088, publicado en La Gaceta No. 195 del 11 de octubre de 2000, de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 3. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo N°. 2 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-43, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Reforma a los artículos 3, 4, 9 inciso a), 20 y 23, de la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica". Ley No. 6144 del 28 de noviembre de 1977. Expediente 14.088.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría de la Universidad de Costa Rica mediante el oficio R-6690-2000, del 13 de noviembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el proyecto de "Reforma a los artículos 3, 4, 9 inciso a), 20 y 23, de la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, Ley 6144, del 28 de noviembre de 1977", expediente 14.088, remitido por el Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Diputado Belisario Solano Solano, mediante oficio CPAS-02-14088, del 8 de noviembre de 2000.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

ACUERDA:

Comunicar al Secretario de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, Diputado Belisario Solano Solano, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de "Reforma a los artículos 3, 4, 9 inciso a), 20 y 23, de la Ley Orgánica del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, Ley No. 6144, del 28 de noviembre de 1977", expediente 14.088, con las observaciones y recomendaciones siguientes:

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS:

Artículo 3°, inciso b): Después de consideraciones importantes como el hecho de que formalmente el Ministerio de Educación Pública ha reconocido que la entidad a la cual competen los trámites de reconocimiento de los títulos otorgados en universidades extranjeras es el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), debe quedar claro en la modificación planteada dicha circunstancia, por lo cual se recomienda que se adopte la siguiente redacción para este inciso:

- "b) Las personas profesionales en Psicología con grado académico de bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado, graduadas en universidades extranjeras, una vez realizados ante CONARE como ente competente, los trámites de reconocimiento y equiparación del título."

Sobre los incisos a) y c) consultados, la Universidad no estima que deban realizársele cambios.

Artículo 4°, inciso a): La pretensión del Colegio Profesional de Psicólogos de definir más claramente los rangos de competencia entre sus agremiados, no se logra

con este inciso, en vista de que se convierte en una norma confusa. Parece que se quiere establecer una diferenciación entre lo que pueden y deben hacer los agremiados con grado de licenciado respecto a los de grado de bachillerato. Pero al incluir términos y definiciones muy generales la intención se pierde, por cuanto los términos "administración" y "gestión" se pueden prestar a confusión en los ámbitos de acción.

La propuesta de Ley al incorporar en el artículo 3º, inciso a) a los profesionales con grado de bachiller, les otorga la posibilidad de que éstos se agremien, pero al intentar diferenciar las funciones que no pueden realizar se pierde la intencionalidad, por cuanto el artículo 4º, inciso a) se torna confuso.

La diferenciación de funciones debe ser consecuente con el grado de complejidad y responsabilidad de los profesionales, de acuerdo con su nivel académico. Por lo tanto, se puede notar que la norma se plantea en términos muy generales, por lo que se pierde la intención del legislador proponente de indicarle al agremiado con grado de bachiller qué funciones puede desempeñar, y el bachiller aparentemente queda inhibido de participar en actividades para las cuales ya está capacitado.

Una observación adicional es que los términos "administración" y "gestión" son muy genéricos y se puede evitar su incorporación al articulado, si se emplean términos tales como "dirección" y "supervisión" en las áreas propias de la ciencia de la Psicología por ejemplo en psicoterapia, donde no se le puede hacer responsable de un proceso terapéutico o de su dirección.

Por lo tanto, la Universidad propone que el inciso a) del artículo 4º se lea de la siguiente manera:

"a) Realizar funciones de dirección y supervisión en las áreas propias del quehacer de la ciencia de la Psicología."

Artículo 4º, inciso b): El término "pericia" parece no ser el adecuado, debido a que significa "Sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte." (Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, 1984). Mientras que el inciso parece querer definir labores propias de un perito, que es aquel "Sabio, experimentado, hábil, práctico en una ciencia o arte." (Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, 1984), que es quien realiza "peritajes".

Por lo tanto, la Universidad propone que el inciso b) del artículo 4º, se lea de la siguiente manera:

"b) Efectuar todo tipo de peritajes."

Artículo 4º, inciso d): La intención de los proponentes de cerrar los espacios para que profesionales de otras áreas del conocimiento, con grado de maestría o doctorado en Psicología, sin formación de grado en ese campo, no realicen gestiones conocidas como de "clínica" en el campo profesional de la Psicología no se logra con un examen de incorporación. Basta con la indicación de la imposibilidad de incorporación a los profesionales que no tengan el título de bachiller en dicha ciencia. Lo anterior asegura al Colegio de Profesionales en Psicología, una formación básica que es elemental para todo aquel que pretenda atender problemas relacionados con el quehacer de esta profesión, y le asegura además a la población en general, que será atendida por un profesional capaz de prestarle la debida atención.

Por lo tanto, la Universidad propone que el inciso d) del artículo 4º, se lea de la siguiente manera:

"d) Responsabilizarse por el diseño y la ejecución psicodiagnóstica, el tratamiento psicoterapéutico, la evaluación y la intervención en las áreas a que se refiere el inciso a) del presente artículo.

Las labores de los bachilleres, así como las de los diversos especialistas en Psicología, serán autorizadas y reguladas por el Reglamento que para tal efecto elaborará la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva.

No podrán incorporarse al Colegio las personas profesionales en Psicología con grado de maestría o superior que no posean el bachillerato en Psicología."

Artículo 9º, inciso a): Se mantiene el criterio expresado sobre el artículo 3º, inciso a), en relación con que se utilicen los mecanismos ya establecidos por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para lo que corresponde a reconocimiento y equiparación de títulos obtenidos en universidades extranjeras.

Por lo tanto, la Universidad propone que el inciso a) del artículo 9º, se lea de la siguiente manera:

"a) Presentación del título correspondiente al grado académico con el cual se pretende colegiar, expedido por una universidad costarricense acreditada y reconocida por el Estado, o el título debidamente reconocido y certificado ante CONARE, para comprobar que, en el nivel académico correspondiente a la solicitud, a instancia del interesado se han convalidado los títulos obtenidos en otros países."

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Acto de traspaso de la Presidencia del CONARE.

Informa que el discurso del Ministro de Educación, en el acto de traspaso del CONARE fue muy claro y comprometido con la regulación de las universidades privadas, solamente resta esperar como se manifiesta e instrumenta. La política va más allá de promover la acreditación como un medio, se debe entrar en una verdadera regulación e inspección de las universidades privadas.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las solicitudes de apoyo financiero de los siguientes funcionarios:

(Ver cuadro en la página 20)

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario mediante votación secreta nombra al licenciado Wilberth Arroyo Alvarez, como Miembro Suplente Abogado en el Tribunal Electoral Universitario, a partir del 5 de diciembre y hasta el 4 de diciembre de 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el Dr. Enrique Zapata Duarte, Director de la Sede Regional de Limón; Lic. Ricardo Wing Argüello, Profesor de la Sede Regional de Limón; Ing. Ivonne Lepe Jorquera M.B.A, Profesora de la Sede Regional de Limón; Lic. Claudio Vargas Arias, Director de Extensión Docente, Vicerrectoría de Acción Social y el M.L. Oscar Montanaro Meza, miembro del Consejo Universitario quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de Ley "Autorización de las Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas del Estado, para hacer donaciones a la Asociación de Amigos de la Diócesis de Limón, para construir el Complejo Catedral de Limón. Expediente No. 13.679, publicado en La Gaceta No. 172 del 3 de setiembre de 2000, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 7 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-45, relativo al criterio de la Universidad de

Costa Rica sobre el proyecto de Ley "Autorización a las Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas del Estado, para hacer donaciones a la Asociación de Amigos de la Diócesis de Limón, para construir el Complejo Catedral de Limón".

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario copia del Proyecto "Autorización a las Instituciones Descentralizadas y Empresas Públicas del Estado, para hacer donaciones a la Asociación de Amigos de la Diócesis de Limón, para construir el Complejo Catedral de Limón", (Of.R.6824-2000 del 14 de noviembre de 2000),
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece: "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas".

ACUERDA:

Comunicar a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, presenta la siguiente consideración general a este proyecto:

- La Universidad de Costa Rica manifiesta la preocupación de que en este proyecto no se evidencian los mecanismos de control necesarios para el manejo de los fondos públicos, que eventualmente se puedan transferir a un ente privado como es la Asociación. No queda claro si además de las donaciones, el Estado también puede realizar aportes para este fin, y de ser así, quién administrará y supervisará el manejo de estos fondos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud de la señora Directora **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el M.Sc. Víctor Hernández Cerdas, Subdirector de la Escuela de Administración Pública; M.Sc. Mercedes Muñoz Guillén, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales; M.Sc. Jorge

Badilla Pérez, Vicerrector de Administración y el Ing. Roberto Trejos Dent, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto de "Ley de Regionalización de Servicios Públicos". Expediente No. 13740, publicado en La Gaceta No. 204 del 21 de octubre de 1999, de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 10. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 9 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-47, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al proyecto de "Ley de Regionalización de Servicios Públicos". Expediente 13.740.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Rector mediante oficio R-6823-2000 del 14 de noviembre de 2000 elevó al Consejo Universitario el Proyecto de "Ley de Regionalización de Servicios Públicos", expediente 13.740, enviado por la Diputada Vanessa Castro Mora, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.
2. Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Organismo Director correspondiente de cada una de ellas."
3. Las observaciones emitidas por la Comisión Especial conformada para el estudio del proyecto de ley.

ACUERDA:

Comunicar a la Diputada Vanessa Castro Mora, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, las siguientes observaciones al Proyecto de "Ley de Regionalización de Servicios Públicos", expediente No.13.740:

1. En el texto del proyecto no se hace la salvedad expresa sobre la autonomía de la Universidad de Costa Rica, la cual fue otorgada por el legislador constituyente en virtud de un poder constituyente originario. Por ello, la modificación a elementos que varíen las potestades y atribuciones autonómicas no pueden ser modificadas por el legislador ordinario, cuyo poder es derivado y por ende insuficiente.

2. La Universidad de Costa Rica desde 1973 en su Tercer Congreso Universitario, en ejercicio de su autonomía constitucional, formalizó la regionalización de su servicio público de educación superior, actividad que a la fecha se mantiene vigente.
3. El crear normas estandarizantes para todas las instituciones del sector público, que obligan a establecer oficinas regionales en las cabeceras de cada una de las regiones, genera una distorsión importante. Lo anterior por cuanto la división del país que sugiere el proyecto de ley no necesariamente obedece a la distribución específica que ha determinado cada institución, atendiendo los requerimientos que las características propias de su actividad le imponen.
4. En concordancia con el artículo 60 de la Ley General de la Administración Pública, cualquier proceso de regionalización debe analizarse en relación con las implicaciones técnicas, políticas, institucionales y de carácter presupuestario. Asimismo, debe tomarse en consideración, entre otros, la Ley de Planificación Nacional, el Código Municipal (mediante el cual se pretende lograr procesos de descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales), los aportes que hace la COREC I y II, y se recomienda consultar un estudio realizado por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la Universidad de Costa Rica, denominado "Metodología para evaluar la prestación de los servicios públicos con criterios de eficiencia y eficacia".
5. El proyecto, si bien invoca a la regionalización de servicios públicos, como parte del Plan de Reforma del Estado, tiene implicaciones de infraestructura, estructura administrativa, de costos que deben valorarse a la luz de las especificidades de cada región y el ámbito de acción de cada institución. Deben valorarse también las posibles repercusiones en el tamaño del Estado.
6. Este proyecto de ley debería incluir aspectos referidos al control de la gestión pública, como los que se desarrollan en el VI Informe del Estado de la Nación.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 11. La Comisión Ad Hoc, nombrada en la sesión 4591, artículo 8 del 7 de noviembre de 2000 presenta el dictamen No. CE-DIC-00-46, relativo al perfil del Contralor de la Universidad de Costa Rica y lista de candidatos para ocupar ese puesto.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y

CONSIDERANDO:

1. El informe de la Comisión Ad HOC sobre el perfil del Contralor de la Universidad de Costa Rica.
2. La lista de diez candidatos que, en orden prioritario, presenta la Comisión Ad hoc al plenario.

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe sobre el perfil del Contralor de la Universidad de Costa Rica.
2. Tomar como ideas rectoras para la próxima elección del Contralor, los criterios y la selección establecidos en este informe.

3. Aceptar la lista que propone esta Comisión como marco para la próxima elección del Contralor de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 12. La Dra. Susana Trejos Marín, Directora del Consejo Universitario, recibe el juramento de estilo a la Dra. Annie Hayling Fonseca, Directora de la Escuela de Estudios Generales, quien se refiere a sus planes de trabajo en esa unidad académica.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Dra. Susana Trejos Marín
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4598 artículo 6
Miércoles 29 de noviembre de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Viales Hurtado Ronny (*)	Escuela de Historia	Profesor Interino Licenciado	Asunción, Paraguay	4 al 8 de di- ciembre 2000	II Reunión de Ministe- rios y Universidades Proyecto Cátedra de Historia de Iberoamérica	\$350 (viáticos)	Organización de Estados Iberoamericanos (pasaje y hospedaje)

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4560 artículo 5
Miércoles 6 de diciembre de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Sancho Ugalde Hilda	Directora	Catedrática	Buenos Aires, Argentina	11 al 16 de diciem- bre, 2000	Asamblea de Confederación Médica Latinoamericana	\$500 (Viáticos)	Organizadores \$700 (inscripción) Personal \$1200 (pasaje)
Solano Beauregard Manuel	Escuela de Psicología	Profesor Instructor	México	15 al 24 de enero, 2001	Seminario Señales Biológicas y el Espejo Plasmabt.	\$475 (pasajes)	Organizadores \$500 (viáticos) Personal \$500 (viáticos)
García León Victoria (*)	CIGRAS- Fitotecnia	Profesora Interina Licenciada	Iowa, Estados Unidos	11 de enero al 2 de marzo, 2001	Entrenamiento en patología de semillas y en biocontrol		Empresa Auxiliar CIGRAS No. 81 \$500 (pasaje) FUNDEVI \$700 (hospedaje) Personal \$1068.10 (viáticos, gastos de salida)

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".